



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO DE ARMENIA

Armenia Quindío, Diecisiete (17) mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Verbal
Demandantes:	Hernando Ángel Bonilla Ana Beatriz Mendoza
Demandado:	Geo Casamaestra S.A.S.
Radicado:	630013103007-2020-00340-02
Asunto:	Admite apelación sentencia

1- Se admite la apelación en contra de la sentencia emitida el 02 de diciembre de 2022 en el efecto DEVOLUTIVO emitida por el Juzgado 7 Civil Municipal de Armenia.

En consecuencia, para los fines previstos en el artículo 327 del C.G.P y 14 del Decreto 806 de 2020, se les informa a las partes que sin perjuicio de la facultad oficiosa de decretar pruebas de oficio, dentro del término de ejecutoria del auto que admite la apelación, las partes podrán pedir la práctica de pruebas en los casos previstos en el artículo 327 ibidem.

A su vez, atendiendo, la reglamentación enunciada, se le hace saber a las partes que ejecutoriada la presente providencia o el que niega la solicitud de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. Y de la sustentación por **secretaria**, se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días.

Es así que vencido el término de traslado se preferirá sentencia escrita que se notificará por estado. Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto.

Notifíquese,

Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez

G.C.M.